



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO “META”**

Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se **RECHAZA DE PLANO** la presente demanda de mínima cuantía por competencia territorial, teniendo en cuenta que la dirección de notificación de la parte demandada, es la manzana K casa 14 Montecarlo Reservado, ubicado en la comuna ocho (8) de esta ciudad y conforme al artículo 5° del Acuerdo No. CSJMEA17-827 del 13 de Febrero 2017, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, la demandas se asignan al juez de su respectiva comuna y como quiera que el proceso es de mínima cuantía por cuanto el valor del negocio jurídico celebrado fue por la suma de \$30.000.000.00, el competente para conocer de las presentes diligencias es el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de este Municipio, ubicado en el Barrio Ciudad Porfía de esta ciudad.

En consecuencia, se ordena el envío de las mismas junto con sus anexos al mencionado juzgado.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 2 del Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por secretaria déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


DANNY CECILIA CHACON AMAYA

Juez.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 25/01/2021

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** de esta misma fecha.

**LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA**